CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ Y GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S. NIT 901574445-5

CONTRATO No:	**170-SAMC-2026**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A NIT 901574445-5**
REP LEGAL:	**RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR CC N°1.019.067.786 de Bogotá DC**
Dirección: **Celular:** **E-mail:**	**CL 7 A 4 A 51** **3112680466** **grupoempresarialtriplea@gmail.com**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.**
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETÁ "**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($404.983.751)** es decir **231,29 SMLMV**
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. De acuerdo con el cronograma de obra propuesto por el contratista, quien presentará en cada cuenta de cobro un informe detallado ante la supervisión del cabal cumplimiento del avance de la obra. En consecuencia, la administración municipal y en un plazo máximo de dos días, no imputables al plazo definitivo del contrato, declara el cumplimiento o no de lo propuesto, haciendo efectivas las multas si llegare a darse el incumplimiento y así sucesivamente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra. El tiempo que tome la Entidad para aprobar licencias, diseños y demás documentos contractuales, no se contará para el plazo de ejecución por lo que se suscribirá acta de suspensión y reinicio respectivamente.

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundí, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre del 2024 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL**

MUNICIPIO, y por la otra, RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR, identificado con cedula de ciudadanía N°1.019.067.786 de Bogotá DC, actuando como representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S**. NIT 901574445-5 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco constitucional y legal previsto en la Norma Superior consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, preceptos que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. **3.** Que debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. **4.** Que, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales, reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2024 – 2027 la Administración Municipal apoyada en su hoja de ruta «Avancemos Montañita», ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada dependencia y Secretaría se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. **5.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad. **6.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20, bajo la Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, se presentó oferta por **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S**. NIT 901574445-5, de forma que una vez presentada su propuesta fue evaluada y aprobada por EL MUNICIPIO, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. - CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL HUMEDAL EN LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO DEL MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETÁ.

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones. En desarrollo del objeto contractual se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1,00	**PRELIMINARES**		
1,10	Localización y replanteo	M2	415,23
2,00	**EXCAVACIONES**		
2,10	Excavación manual en material común, profundidad < a 2 metros	M3	26,40
3,00	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**		
3,10	CONCRETO 3.000 psi para soporte tuberia	m3	10,40

3,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA DE 2" X 2", CALIBRE 12.	m2	2076
3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO 1/8 X 1 PULGADA.	m	2076
3,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE Ø= 2".	m	1300

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. –

a. Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A. Obligaciones de carácter general.

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido por parte del Municipio de La Montañita en la presente administración, conforme diseño entregado por el supervisor del contrato.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
5. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
8. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
9. Notificar al municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
10. Notificar al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Presentar los documentos que le solicite el Supervisor.
13. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
14. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
15. Cumplir el Código de Ética del Municipio.
16. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.

B. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Vincular a la ejecución de la obra, un cien por ciento (100%) del personal no calificado a personas de EL MUNICIPIO.
3. Mantener al frente de la obra al director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
4. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
6. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
8. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

C. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Ubicar la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte, o en la disposición que la modifique o derogue.

D. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al municipio por estos hechos.

E. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.

5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC o el supervisor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el municipio o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier supervisor del espacio público, entre otros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad; o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta.
18. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del

Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

20. Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (fi) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

21. Deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: (i) Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato; (ii) Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato; y (iii) Cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones).

22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el municipio o el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.

23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

F. Obligaciones de información.

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el municipio, el supervisor o de los organismos de control.

2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor.

3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.

4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del supervisor. Los responsables de mantener al día este diario serán los residentes de obra.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor, al momento de iniciar el Contrato, y se desmontará quince (15) días después

de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. Actividad que está incluida en el rubro de administración del presupuesto del Contrato.

G. Obligaciones de calidad de la obra (auto control):

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
3. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC del municipio de La Montañita – Caquetá.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($404.983.751) es decir **231,29 SMLMV**

PROPUESTA ECONOMICA

ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				**$ 2.911.590**
1,10	Localización y replanteo	M2	415,23	$ 7.012	$ 2.911.590
2,00	**EXCAVACIONES**				**$ 1.411.344**
2,10	Excavación manual en material común, profundidad < a 2 metros	M3	26,40	$ 53.460	$ 1.411.344
3,00	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**$ 307.203.028**
3,10	CONCRETO 3.000 psi para soporte tuberia	m3	10,40	$ 998.465	$ 10.384.036
3,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA DE 2" X 2", CALIBRE 12.	m2	2076,00	$ 78.239	$ 162.424.164
3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO 1/8 X 1 PULGADA.	m	2076,00	$ 33.853	$ 70.278.828
3,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE Ø= 2".	m	1300,00	$ 49.320	$ 64.116.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO				**$ 311.525.962**
	ADMINISTRACION			24%	**$ 74.766.231**
	IMPREVISTO			1%	**$ 3.115.260**
	UTILIDAD			5%	**$ 15.576.298**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO				**$ 93.457.789**
	VALOR TOTAL OFERTA				**$ 404.983.751**

La **FORMA DE PAGO**: **El MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera;

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera; **ANTICIPO**: un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se cancelará a manera de anticipo, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del contrato.

Pagos parciales por **avance de obra** hasta el 90%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra.

Un 10% final, cuando el contrato de obra se haya ejecutado en su totalidad con el recibo a satisfacción.

Para el trámite de cada acta parcial el contratista previamente deberá presentar la factura comercial, informe de interventoría con todos sus anexos y demás documentos que evidencien la ejecución del contrato, aportes a seguridad social del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión, y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Reglas para el pago del Anticipo: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un anticipo del treinta (30%) del valor del contrato, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
b. Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.
c. Acreditación por parte del contratista de la apertura de una cuenta bancaria especial que genere rendimientos financieros para el manejo del anticipo. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El anticipo se amortizará con un porcentaje (%) igual al avance de cada ejecución, de cada pago y mensualmente el contratista deberá consignar a órdenes de la entidad, al número de cuenta que para tal efecto le indique la entidad, los rendimientos financieros que produzca, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes. El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo de banca electrónica. Dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado. Mensualmente, el contratista debe entregar al supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos: a. Relación detallada de gastos con soportes. b. Extractos bancarios c. Conciliación bancaria d. Certificación bancaria de rendimientos.

Reglas para los pagos parciales

1. El contratista deberá presentar Actas parciales de obra y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.
2. Informe: Cada cuenta deberá ir acompañada del informe mensual respectivo.
3. Factura: Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4. Pago de la Seguridad Social Integral: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Nota 1. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand - by del equipo del personal del contratista.

Nota 2. Teniendo en cuenta que la forma de pago es a precios unitarios, el precio total y definitivo del contrato, sin superar el presupuesto oficial, corresponderá al producto del número de unidades o cantidades de obra ejecutadas, multiplicadas por el precio correspondiente que haya ofrecido el contratista.

Nota 3. No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato de obra objeto de la presente licitación pública, ni actividades no contempladas en el mismo.

ENTREGA FINAL

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensuales o cuando así lo requiera la supervisión del contrato.

Se divide en dos etapas**:**

1. Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos, a la Interventoría y posteriormente o simultáneamente al municipio; con actas según formatos entregados por la administración municipal.

2. Informe final: Deberá entregar un (01) original y 1 (una) copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos récord: Municipio de La Montañita Veredas Beneficiadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Paz y salvo parafiscales.
- Plan de manejo Ambiental (Fotos)
- Recomendaciones generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no reconocerá pago sobre:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. El interventor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la interventoría sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA CUARTA –PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

De acuerdo con el cronograma de obra propuesto por el contratista, quien presentará en cada cuenta de cobro un informe detallado ante la supervisión del cabal cumplimiento del avance de la obra. En consecuencia, la administración municipal y en un plazo máximo de dos días, no imputables al plazo definitivo del contrato, declara el cumplimiento o no de lo propuesto, haciendo efectivas las multas si llegare a darse el incumplimiento y así sucesivamente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra. El tiempo que tome la Entidad para aprobar licencias, diseños y demás documentos contractuales, no se contará para el plazo de ejecución por lo que se suscribirá acta de suspensión y reinicio respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. - El proyecto se encuentra localizado en la zona rural del Municipio de La Montañita Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Local SPGR No. 20260008 de fecha 23 de julio de 2026

ARTICULO	2.3.2.01.01.001.03.19 OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL		
SECTOR	2 – Gastos de Inversión.		
FUENTE	2.2.8.2.00 SGP-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN LOCAL		
SECTOR INV	32- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
INDICADOR PRODUCTO	320305000- Areas protegidas		
VALOR:	**$ 404.983.751,00**		
CDP	20260008	**VALOR DEL CDP:**	**$ 404.983.751,00**
FECHA DE EXPEDICION	23/07/2026	**FECHA VIGENCIA**	2026

Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 726 de fecha 23 de julio de 2026

FUENTE	NACIÓN		
RECURSO	18410		
VALOR:	**$ 404.983.751,00**		
CDP	726	**VALOR DEL CDP:**	**$ 404.983.751,00**
FECHA DE EXPEDICION	23/07/2026	**FECHA VIGENCIA**	2026

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de quien el ordenador del gasto designe y será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del

Contrato. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **7.** Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de LA CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del

objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. –

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>100% valor del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. - Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal; **2.** Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes con el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por la Oferente; **b.** El Estudio Previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es la ciudad de La Montañita – Caquetá.

Para mayor constancia, se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO:

Aprobó:
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor de Contratación

Proyectó y Revisó
YULI ESPERANZA RIVERA CASTRO
Apoyo Contratación

POR EL CONTRATISTA:

Aprobó:
RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR
Rep Legal GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE A S.A.S. NIT 901574445-5